



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Ordenanza Municipal

Nº 003 - 2016-CM/MPY.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincia de Yunguyo, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2016; sobre el Dictamen Nº 001-2015, presentado por la Comisión de Planificación, Administración, Obras Públicas, Economía Finanzas y Asuntos Legales, respecto a la emisión de una Ordenanza Municipal, que prohíba el uso de las chorreras y otros para la evacuación de aguas pluviales hacia la vía pública en la Ciudad de Yunguyo. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y otras materias en las que la municipalidad tenga competencia normativo;

Que, el Artículo 91º del Reglamento Interno de Concejo Municipal, menciona que las Comisiones de Regidores son Órganos Consultivos, Normativos y Fiscalizadores del Concejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de Reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o respecto de aquello que el Concejo les encargue y cuyo objetivo es materializar las funciones y atribuciones señaladas en el presente reglamento;

Que, se ha observado en diferentes predios de la Ciudad de Yunguyo, la existencia de casas con techo de calamina sin canaletas correspondiente, chorreras y otros afines, que al ser utilizados atentan contra la libre circulación de los transeúntes, deterioro de las arterias que se encuentran con pavimentos de cemento y asfalto en nuestra Ciudad, generando malestar contra la tranquilidad de los vecinos, por lo que es necesario disponer mediante una norma la clausura inmediata de los ya mencionados para el buen ornato, limpieza y salubridad de nuestro Provincia;

Que, la actual Gestión ha emprendido una política para el buen ornato de la ciudad, con el parchado de diferentes calles, jirones y avenidas que han sido dañadas a causa de las chorreras que los vecinos han instalado para evacuar las aguas pluviales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972. El Concejo Municipal, con el voto unánime de los señores regidores aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la clausura inmediata de las chorreras y otros afines destinados a la evacuación de aguas pluviales cualquiera fuera su origen la razón y el lugar en que se produzcan en todo el ámbito de la Ciudad de Yunguyo;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo prudencial de 15 días calendarios para que los dueños que tienen instalado las chorreras sobre las calles se adecuen según la presente ordenanza;

ARTICULO TERCERO.- IMPONER una multa de 8% de una (UIT) para aquellos dueños que no acaten el plazo concedido en la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO CUARTO.- La reincidencia se sancionará con multa, al doble de la anteriormente impuesta, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento a la Fiscalía de turno.

ARTICULO QUINTO.- DERÓGUESE cualquier norma u Ordenanza que se anteponga al presente dispositivo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, Sub Gerencia de Medio Ambiente Ornato y Limpieza el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGUESE a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, al Responsable del Portal Web, la difusión, publicación de la presente Ordenanza;

Dado en la Casa del Pueblo, Yunguyo a los Veintinueve Días del Mes de Febrero del Año dos Mil Dieciséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c Arch.